

Consejería de Economía y Hacienda

12962 Decreto n.º 89/2.001, de 14 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un solar en la diputación de La Paca (Lorca), para construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lorca, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2.001, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de un solar de 4.000 m², en la Diputación de La Paca del término municipal de Lorca, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Vistos los arts. 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de Junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de diciembre de 2.001.

DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de la propiedad del solar, cuya descripción es la siguiente:

“Terreno ubicado en sitio de Cañada del Aljibe de la Diputación de La Paca de este término municipal, de 4.000m² de superficie, según plano realizado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, lindando: Norte, camino de servidumbre de paso a la finca; Este, resto de la finca matriz de donde se segregará; y Sur y Oeste, finca propiedad de D. Fernando Pérez Romera y D^a María Chuecos Martínez.”

Valor: doce millones ciento veinte mil pesetas (12.120.000 ptas).

Inscripción: La finca matriz, de donde se segregará, se encuentra inscrita a favor de este Excmo. Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad nº 2 de Lorca, al Tomo 2098, Libro 1698, Folio 193, finca número 24.315-N, Inscripción 4^a.

La referida finca se encuentra libre de cargas y gravámenes, según certificación del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- El citado inmueble se acepta para su destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Dicho destino deberá mantenerse durante, al menos, los treinta años siguientes.

TERCERO.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

CUARTO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente

escritura pública de cesión.

QUINTO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a catorce de diciembre de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12966 Corrección de errores de la Orden de 6 de noviembre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2001/2002 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 6 de noviembre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2001/2002 y Reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Región de Murcia, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Artículo 1: Normas Generales. 4. Dimensiones mínimas para cada especie:

Donde dice “Carpa común y sus variedades — 18 cm.”, debe decir “**Carpa común y Carpa royal — 18 cm.**”

Donde dice “restantes especies — 10 cm.”, debe decir “**Carpín, pancho y restantes especies — 10 cm.**”

Anexo I: Zonas de pesca, ríos de la Región de Murcia.

En el coto de pesca cuyo nombre es “El Esparragal” la celda correspondiente a los Días hábiles debe corregirse en los siguientes términos: “Miércoles, Sábados y Festivos Nacionales y Autonómicos.”

Murcia, 13 de diciembre de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12965 Corrección de errores a la Orden de 21 de mayo de 2001 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 20 de abril de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, modificada a su vez por la Orden de 10 de septiembre de 1998, por lo que se establecen líneas de ayuda para programas de mejora de la eficacia de los sistemas productivos